

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado 2019-00452

En memorial que antecede, la presunta hija por quien se demanda solicita se fije fecha para la práctica de la experticia genética. Lo cierto es que revisado el plenario se constata que ésta es mayor de edad, motivo por el cual cesa en su representación la progenitora y concurre directamente al juicio como demandante.

De otro lado y por la misma causa, el ICBF pierde facultad para continuar con su representación, de ahí que se le requiere para que constituya apoderado(a) que la represente, en un lapso de diez (10) días hábiles, ya que de no ocurrir así será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas. Vencido el plazo otorgado se ocupará el Despacho de decidir sobre la petición impetrada.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ